



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

RAD. 087583184-002-2019-00295-00

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTO MAYOR

DEMANDANTE: LUZ ESTELA SOLANO PADILLA

DEMANDADO: ISAIAS ALFONSO AYALA GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se le notique la medida cautelar al nuevo pagador. Sírvase Proveer. Soledad. Diciembre 6 de 2021.

La secretaria

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, SEIS (06)
DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. CARLOS SAUMETH ARROYO presentó escrito manifestando el nuevo lugar de trabajo del demandado y que sea notificada la empresa PROCAPS S.A. de la medida de embargo mediante Sentencia del 4 de septiembre de 2019 donde se ordenó:

“CONDENAR al Demandado Sr. ISAIAS ALFONSO AYALA GONZALEZ, identificado con C.C. N°8.568.791, al suministrar Alimentos DEFINITIVOS a su conyugue Sra. LUZ ESTELA SOLANO PADILLA con C.C. N°32.864.805, en cantidad equilibrante al VEINTE (20%) por ciento del salario, del salario, primas, vacaciones, demás prestaciones sociales y demás emolumentos que devenga el demandado como empleado de la empresa (...) cuota que debe ser descontada por el pagador de la referida entidad y consignados a ordenes de este despacho en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – SUCURSAL SOLEDAD en la cuenta de este Despacho N°087582034002 en la CASILLA TIPO SEIS (06), los cinco (05) primeros días de cada mes, a favor de la demandante la señora LUZ ESTELA SOLANO PADILLA, con C.C. N°. 32.864.805.”

Por lo que el Juzgado

RESUELVE:

por ser procedente se ordenara oficiar al cajero/ pagador de la empresa PROCAPS S.A., ubicada en la calle 80 #78B-201 esta ciudad, a fin de comunicar y hacer extensiva la medida cautelar de embargo de alimentos, en los mismos términos y condiciones que fueron decretados MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019, donde se ordeno: **“PRIMERO:** CONDENAR al Demandado Sr. ISAIAS ALFONSO AYALA GONZALEZ, identificado con C.C. N°8.568.791, al suministrar Alimentos DEFINITIVOS a su conyugue Sra. LUZ ESTELA SOLANO PADILLA con C.C. N°32.864.805, en cantidad equilibrante al VEINTE (20%) por ciento del salario, del salario, primas, vacaciones, demás prestaciones sociales y demás emolumentos que devenga el demandado, como empleado de la empresa EPIROC COLOMBIA S.A.S., o en de cualquiera otra en que se encuentre laborando, cuota que debe ser descontada por el pagador de la referida entidad y consignados a ordenes de este despacho en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – SUCURSAL SOLEDAD en la cuenta de este Despacho N°087582034002 en la CASILLA TIPO SEIS (06), los cinco (05) primeros días de cada mes, a favor de la demandante la señora LUZ ESTELA SOLANO PADILLA, con C.C. N°. 32.864.805. Librese el correspondiente oficio.

NUMERO DE CONSIGNACION: 087582034002-2019-00295-00.-

NUMERO DE CUENTA ANTE EL BANCO AGRARIO SUCURSAL SOLEDAD: 087582034002

AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE PROCESO: 087583184-002-2019-00295-00”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZ GRANADOS
JUEZA

LY.06

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia